



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA  
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL  
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 27 de junio de 2019  
Asesoría A.I. 007-2019

Señores  
Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes  
Municipalidad de Acosta

**ASESORIA:** INSCRIPCIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ACOSTA ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA COMO DECLARANTE Y PAGO DE RETENCIONES DEL 2% DE FACTURAS A PROVEEDORES”

El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, ***aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor***) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. ***El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno.*** Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones.

Lo anterior se realiza en consonancia con el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que literalmente nos expresa ***“Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende...”***.



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA  
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL  
“La imparcialidad nos hace objetivos”

2

## **A- SOBRE LO ASESORADO:**

### **TEORÍA DEL CASO**

“INSCRIPCIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ACOSTA ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA COMO DECLARANTE Y PAGO DE RETENCIONES DEL 2% DE FACTURAS A PROVEEDORES”.

Al respecto le indico que siendo la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes la responsable del Sistema de Control Interno del Comité, y la llamada a tomar las riendas de esa organización por ser el Órgano decisorio, ejecutivo, resolutorio, directivo y operativo, y debiendo ser concedora de que el tema del que solicita asesoría le corresponde darlo al Departamento que cuenta con experticia técnica en el asunto o sea el Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad.

La Auditoría como parte fundamental a que se cumplan las directrices que emanan las normativas respectivas y, que atenten contra la violación al Control Interno, procede a coadyuvar con lo solicitado, por ausencia de ese Departamento dentro de la Municipalidad.

Se, solicita asesoría sobre el tema mencionado, el cual es formulado en las siguientes preguntas:

1- ¿El Comité de Deportes actualmente no se encuentra debidamente inscrito ante el Ministerio de Hacienda como declarante, por tener cédula jurídica instrumental, corresponde o no inscribirnos como declarantes no contribuyentes?

Aunque se tenga cédula jurídica instrumental, el Comité de Deportes realiza sus



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA  
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL  
“La imparcialidad nos hace objetivos”

3

operaciones independientemente de la Municipalidad como son pago de Salarios, Servicios Profesionales, Proveedores; asimismo recibe los ingresos del 3% para su operación y los ingresos por usufructo por alquiler de canchas deportivas (Ingresos no Gravables), los cuales deben de ser reportados en la Declaración D101 (Impuesto Sobre la Renta), de igual forma le corresponde presentar la Declaración D103 Declaraciones Juradas de Retenciones en la fuente y la Declaración D151 Declaración anual resumen de clientes, proveedores y gastos específicos.

Basado en esto, se convierte en un declarante no contribuyente, por lo que deberá inscribirse como tal ante la Dirección General de Tributación Directa.

2-¿Cómo se debe proceder con la captación del 2% del Impuesto sobre la renta, que se les retienen a los proveedores?

Como ente recaudador, el Comité de Deportes, debe de cancelarlos directamente a la Dirección General de la Tributación Directa.

3- Con respecto al IVA, hay que considerar que el artículo N°8 del Código Municipal, concede exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos, a las Municipalidades y el Comité de Deportes por ser parte Municipal, también le cobija dicho articulado.

## **B- ASPECTOS A CONSIDERAR**

Con el propósito de cumplir con el principio de legalidad en la función pública y con la efectividad en la labor de asesoría que compete a esta Auditoría Interna se procede a emitir la misma.



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA  
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL  
“La imparcialidad nos hace objetivos”**

4

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez  
Auditor Interno

Cc/ Archivo